



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 061/24**

Sucre, 21 de febrero de 2024



C-837

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 20 de febrero de 2024, con (Reg. CM - 368), suscrita por la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE - LOTERÍA NACIONAL DE B. y S.; solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO y la PLAZUELA ZUDAÑEZ (1 x 1 mts); para la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA del SORTEO NACIONAL denominado "MI AMIGO FIEL", que se realizará del día viernes 23 de febrero al viernes 01 de marzo de 2024, de Hrs. 09:00 a 17:00.

Que, asimismo en su citada nota, hace conocer que la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICIENCIA Y SALUBRIDAD (LONABOL) es una Institución Pública Descentralizada Sin Fines de Lucro, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, su misión es realizar acciones sociales benéficas para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país, a través de sorteos de Lotería, consolidados en base a la confianza y transparencia.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de febrero de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el uso de espacio público, en la PLAZUELA SAN FRANCISCO y la PLAZUELA ZUDAÑEZ (1 x 1 mts); para la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA del SORTEO NACIONAL denominado "MI AMIGO FIEL", que se realizará del día viernes 23 de febrero al viernes 01 de marzo de 2024, de Hrs. 09:00 a 17:00; sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR el uso de espacio público, en la **PLAZUELA SAN FRANCISCO** y la **PLAZUELA**

SO.017/24
R.A.M. N° 061/24
CM-368
Fg. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ZUDAÑEZ (1 x 1 mts); en favor de la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, **RESPONSABLE REGIONAL SUCRE - LOTERÍA NACIONAL DE B. y S.;** con la finalidad de realizar la **VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA** del **SORTEO NACIONAL** denominado **"MI AMIGO FIEL"**, que se realizará del día viernes 23 de febrero al viernes 01 de marzo de 2024, de Hrs. 09:00 a 17:00; sujeto a una Agenda Especial.

Art. 2º.- La responsable de la referida actividad, debe coordinar con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.017/24
R.A.M. N° 061/24
CM-368

Fs. 1

Plaza 25 de mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo